GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: Prestación de servicios de auxiliar de enfermería que en apoyo a la gestión preste servicios personales en el área de urgencias, hospitalización, sala de partos y consulta externa de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto cesar. así mismo cuando se requiera brindar asistencia en los traslados ambulatorios de los pacientes remitidos a centros de mayor complejidad, de conformidad a los protocolos establecidos y las políticas de atención en salud trazadas por el hospital.

El presente estudio previo corresponde a lo requerido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

1.COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Mediante Acuerdo No 067 de 1996, el Concejo Municipal de San Alberto Cesar, transformó en una Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de primer nivel de atención , que constituye una categoría especial de entidad publica descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por su parte el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Aunado a lo anterior La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA es una Empresa Social del Estado de orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población de

San Alberto Cesar y zonas de influencia, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE STISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara , dentro de su planta de personal solo cuenta con Seis (6) Auxiliares Área de la Salud (asistencial) , lo cual las- los mismos no alcanza en su jornada laboral a cubrir todas y cada una de las actividades que deben desarrollarse en el Servicio de Urgencias, consulta externa, RX, Sala de Partos, traslados básicos, hospitalización y demás servicios ofertados, por su parte a la fecha el Hospital atiende más de Once mil usuarios dentro del régimen subsidiado y contributivo, conforme contratos celebrados con diferentes EPS, con campo de acción en el Municipio. Es por ello que la Institución debe garantizar la oportunidad en el servicio de prestación de servicios de salud, tanto porque debe garantizar el acceso a la salud, como de igual forma cumplir con las obligaciones pactadas entre el Hospital y las EPS.

Así las cosas dentro del análisis realizado con los Seis auxiliares de la salud con los que se cuenta en Nomina no es suficiente para atender la demanda de usuarios que atiende el Hospital , (once mil) es por ello que para garantizar oportunidad y celeridad en el servicio ofertado se requiere y nace la necesidad de contratar un Auxiliar de Enfermería que coadyuve en las diferentes actividades que deben desarrollarse en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.

Por lo expuesto se requiere mediante la modalidad de contratación directa , contratar con una persona natural con experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara en el área de Urgencias y demás áreas asistenciales , en el marco del Portafolio de Servicios, y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran.

Se declara procedente en ley de garantías la celebración del presente contrato en la modalidad de contratación directa, para el caso en concreto, al estar el Hospital expresamente exceptuada por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y la doctrina vigente, y por tratarse de un contrato necesario para la continuidad del servicio público esencial de salud, en lo concerniente a la ejecución del PIC departamental vigencia 2026.

Así las cosas y teniendo en cuenta la importancia de lo expresado es necesario que el Auxiliar de Enfermeria por contratar preste sus servicios en el área de Urgencias y demás áreas asistenciales habilitadas dentro del portafolio de servicios asistenciales ofertados en el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara .

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Prestación de servicios de auxiliar de enfermería que en apoyo a la gestión preste servicios personales en el área de urgencias, hospitalización, sala de partos y consulta externa de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto cesar. así mismo cuando se requiera brindar asistencia en los traslados ambulatorios de los pacientes remitidos a centros de mayor complejidad, de conformidad a los protocolos establecidos y las políticas de atención en salud trazadas por el hospital.

3.2.ALCANCE: El presente proceso de contratación tiene como finalidad fortalecer la capacidad asistencial y operativa del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, Cesar, mediante la vinculación de un(a) Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo fundamental en la prestación de servicios de salud en las áreas de Urgencias, Consulta Externa. Esta vinculación busca garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención a la población usuaria, optimizar los procesos asistenciales y apoyar la gestión del talento humano en salud, en cumplimiento de las metas institucionales y los estándares de habilitación vigentes.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código del Segmento	Código de Familia	Código Clase	Código de Producto	Nombre Producto
85	8510	851016	85101601	Servicio de enfermeria

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. ATENCIÓN DIRECTA AL PACIENTE	Ejecutar los cuidados básicos de enfermería, proporcionando comodidad, tranquilidad, atención oportuna y efectiva, de acuerdo con el plan de cuidado establecido.
2. ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN	Brindar orientación clara a pacientes y familiares sobre el proceso de hospitalización, requisitos, derechos, deberes y normas institucionales durante su estancia.
3. APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS	Administrar medicamentos y realizar procedimientos de enfermería (venopunción, curaciones, inyecciones, entre otros) bajo orden médica y conforme a los protocolos del manual institucional.
4. VIGILANCIA CLÍNICA Y REPORTE	Monitorear constantemente los signos, síntomas y condiciones del paciente, informando de

	manera inmediata cualquier alteración al profesional de salud responsable del servicio.
5. APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO	Colaborar en la preparación del paciente y asistir al personal médico y de enfermería durante la realización de procedimientos diagnósticos, tratamientos especiales y actividades clínicas requeridas.
6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y REGISTRO CLÍNICO	Diligenciar de forma completa, legible y oportuna las historias clínicas, kardex, formatos y notas de enfermería, garantizando la calidad de la información para fines asistenciales y administrativos.
7. ASEO, ORDEN Y BIOSEGURIDAD	Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden la estación de enfermería, equipos e instrumentos, cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad e higiene personal establecidos.
8. SOPORTE NUTRICIONAL Y DIETAS	Verificar que la dieta suministrada al paciente corresponda con la prescrita por el médico, supervisando su adecuada administración.
9. APOYO LOGÍSTICO E INTERSERVICIOS	Brindar acompañamiento en traslados de pacientes, apoyar acciones de servicios conexos cuando sea requerido.
10. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y MEJORA CONTINUA	Ejecutar todas las actividades conforme al manual de procesos y procedimientos de la institución, aportando información de calidad para procesos de facturación y desempeñando demás funciones afines al perfil contratado.

4.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

La presente contratación obedece a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

6.SUPERVISIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor a La Profesional área de la Salud (calidad) CLARA GIRALDO, quien tendrá entre otras las siguientes Funciones:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**. Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto

de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5**. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3**. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4**. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6**. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

7. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6o de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 00001440 de 2024, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual.

El Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 5, señala que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

8.MODALIDAD DE CONTRATA CIÓN

El tipo de contratación a realizar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro Manual Interno de Contratación de la Entidad.

Sea dable manifestar que el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022, trae a colación la Contratación Directa la cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato , en consideración a la naturaleza u objeto y el factor cuantía .

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato a celebrase es una prestación de servicios de apoyo a la gestión y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, es procedente, la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

9. CUMPLIMIENTO DE ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se séñala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 5.500.000	Contratación Directa	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Bajo

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022 se previó la obtención por parte de la Entidad de al menos una oferta o propuesta que satisfaga los intereses y necesidades del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.

Por lo anterior, se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo No 081 de 2022.

Por su parte sea dable traer a colación los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece siguiente: lo En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De acuerdo a los costos y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara se establecieron valores que cumplan con dichos parámetros y permitan la prestación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Aspecto Comercial, Técnico y Financiero.

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

Para lo cual la persona natural que lo preste deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes, adicionando un incremento por cambio de vigencia, habida cuenta que por el ajuste al salario básico el contratista debe liquidar con un nuevo porcentaje su seguridad social.

PROCESOS SIMILARES-2025.

CONTRATO NÚMERO	**N° PSAG-01- 2025**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE EN APOYO A LA GESTIÓN PRESTE SERVICIOS PERSONALES EN EL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR. ASÍ MISMO CUANDO SE REQUIERA BRINDAR ASISTENCIA EN LOS TRASLADOS AMBULATORIOS DE LOS PACIENTES REMITIDOS A CENTROS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN SALUD TRAZADAS POR EL HOSPITAL

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS(6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE $ 10.200.000. IVA INCLUIDO.

SIMILARES.

CONTRATO NÚMERO	**N° PS-020- 2025**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y AMBULANCIAS TAB DEL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E DE PAILITAS CESAR.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES (HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025)
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.880.500).

Del presente análisis se observa.

1. Que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos iguales al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante el valor se ajustó a los pagados anteriormente.
3. Que según objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que las probabilidades de riesgo son mínimas como se indica en la matriz de riesgo.
5. Que la modalidad de contratación es un proceso analizado el cual corresponde a contratación directa.

6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
7. Que no se observaron incumplimientos o siniestros.

En consecuencia, el valor del contrato tomará como base los honorarios sufragados por la Entidad respecto de actividades idénticas y/o similares prorrateados por la duración efectiva del futuro contrato, por lo tanto se establecerá el presupuesto mensual de los servicios a contratar por un valor de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Mcte ($ 2.200.000) **IVA INCLUIDO.**

10. CRITERIOS DE SELECCIÒN

REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta
2. Póliza (cuando aplique)
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Hoja de vida de la función Pública impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS)
5. Certificaciones de experiencia laboral y/o Profesional (aplica para CPS)
6. Formato de declaración de bienes y rentas actualizado y el registro de conflicto de interés (DAFP)
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado
8. Tarjeta profesional (cuando aplique)
9. Antecedentes contraloría, procuraduría, Policía Nacional
10. Consulta de medidas correctivas RNMC
11. Certificación de afiliación en salud y afiliación en pensiones
12. Cámara de comercio si es empresa (documentos de representante legal)
13. REDAM - Registro de deudores Alimentarios Morosos
14. Antecedentes disciplinarios profesionales (Para los médicos Tribunal de ética médica y para los ingenieros COPNIA) y para las demás profesiones. (Si aplica)
15. Autorización consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

16. Examen ocupacional vigente.
17. Certificación Bancaria con vigencia no superior a 60 días, donde conste el beneficiario, número de cuenta y tipo de cuenta
18. Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido virtualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
19. Diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos personales.
20. Formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA): El proponente deberá soportar la experiencia mediante la presentación de por lo menos un (1) contrato ejecutado terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto contractual.

De conformidad con lo anterior y dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona que debe cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURIDICA	
1	Persona Natural
2	Mayor de Edad
3	No hallarse incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad establecida en la ley.
4	Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACION	Título Auxiliar de Enfermería.

Nota: La entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad relacionada con la prestación del servicio contratado.

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total estimado para la ejecución del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000) M/CTE. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de EL CONTRATISTA.

El valor técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, según disponibilidad presupuestal, se ajusta a las condiciones y precios del mercado, de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y mercadeo, por lo tanto la entidad no requerirá obtener previamente varias ofertas, por tratarse igualmente de una contratación directa.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No CDP	ARTICULO CDP	FECHA	VALOR
639	Servicios para la comunidad	13-10-2026	$ 5.500.000

13.FORMA DE PAGO

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante TRES (3) PAGOS, Descritos de la siguiente manera . Por los días de fracción del mes de Octubre la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Mct ($ 1.100.000) y por los meses de Noviembre y Diciembre el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.200.000) o fracción de mes, previa acreditación de: (**i**) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (**ii**) Los informes de actividades o su equivalen te, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (**iii**) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia; (**iv**) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de Dieciséis (16) días Calendario y Dos (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital de Lázaro Alfonso Hernández Lara y en el municipio de San Alberto Cesar , de manera presencial de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato.

16.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo décimo tercero del Acuerdo No 081 del 26 de mayo de 2022 establece: "En los contratos de modalidad directa, la exigencia de garantía será de Potestad Discrecional de la Gerencia. Para lo cual se deberá justificar el porqué de la exención de la misma.

En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de Informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no existir la constitución de garantías.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

17. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones

establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la E.S.E. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza o de la garantía constituida y si este no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del calor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes.

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.
2. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá constar por escrito.
3. Unilateralmente por el Hospital durante la vigencia inicial del contrato o sus prorrogas. Para ello se informará al contratista mediante comunicación escrita

con una antelación no menos de 10 días calendario a la fecha de terminación. Esta forma de terminación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo del hospital

4. Unilateralmente por el hospital si como consecuencia de una investigación administrativa, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control resultare implicado el contratista en actos que afecten el código de buen gobierno, la transparencia, la buena fe y-o lealtad contractual
5. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.
6. Por muerte del contratista o por incapacidad física permanente.
7. Por las demás que establezca la ley, para ello por consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento, y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión, en este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía.

En el acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación reciproca a la que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en que se reinicia el contrato.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe abstenerse de ceder el contrato a los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito del Hospital.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactadas en la cláusula objeto del contrato.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación, en relación con aquellos datos que en la ejecución del

contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir aquellos que requieran de autorización previa por parte del titular para ser utilizados y transferidos .

La obligación de protección de datos personales que adquiere el Contratista en virtud de la presente estipulación se extenderá por 24 meses después de expirado el término del contrato.

22. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado por la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia se obliga a responder frente al Hospital por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación.

De igual forma el Contratista declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas por su parte el Hospital podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación alguna .

23. MERITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, si necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

24. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Con base en el numeral 14.1.8 del artículo décimo cuarto del Manual de Contratación de la E.S E (Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022), se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé

el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Nota: Discriminación de los riesgos y control de los mismos: **Ver anexo Matriz de Riesgo.**

25. CONCLUSIÓN

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la entidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

San Alberto, (14) de Octubre de 2026

CLARA PAOLA GIRALDO FUENTES
Profesional Área Asistencial